

Hospital comarcal 3 meses: si hay disponibilidad en el área de influencia del hospital en donde se forme el residente.

Urgencias o áreas de pacientes críticos 2 meses.

Guardias con menor grado de tutela.

6.3.4 Cuarto período de rotación. 6 meses.

Este período de formación suele caracterizarse porque el residente muestra una visión global de las situaciones, una capacidad de valorar lo que es importante en cada situación, una percepción de la desviación menos laboriosa y una utilización de guías con variantes según las situaciones.

6.3.4.1 Conocimientos:

a) Objetivos concretos:

Aplicar en la práctica clínica con alto nivel de madurez todo lo aprendido hasta el momento.

Adquirir nuevos conocimientos de aspectos que se consideren deficitarios en los años precedentes.

Conocer nuevos ámbitos de actuación (optativo).

b) Habilidades comunicativas:

Realizar presentaciones de calidad en reuniones científicas de alto nivel (Congresos, Jornadas internacionales).

Ser capaces de mantener un óptimo contacto con pacientes y familiares.

Perfeccionamiento de las desarrolladas en los años precedentes.

c) Habilidades técnicas:

Mantener y perfeccionar las adquiridas en los años precedentes.

d) Desarrollo personal y profesional:

Planificar de forma adecuada la propia trayectoria profesional incluyendo la futura dedicación a áreas específicas de Medicina Interna (enfermedades infecciosas, Urgencias, cuidados paliativos, enfermedades hepáticas, dedicación a la investigación, etc...).

Ser capaz de participar activamente en proyectos de investigación financiados y en proyectos coordinados (redes de investigación).

Ser capaz de participar activamente en grupos de trabajo relacionados con la especialidad.

6.3.4.2 Áreas de actuación:

Hacerse cargo de camas de hospitalización de Medicina Interna con supervisión sólo a demanda.

Realizar funciones de consultoría en servicios quirúrgicos.

Ejercer en las guardias de médico con experiencia.

Optativo 3 meses en áreas consideradas necesarias para paliar déficits.

Posibilidad de rotaciones externas nacionales o internacionales.

Los períodos son estimativos, según las propias peculiaridades del internista en formación y del centro en que se forma.

6.4. Rotación por atención primaria.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de junio de 2006, el programa formativo de la especialidad de Medicina Interna, es uno de los afectados por dicha rotación que deberá articularse progresivamente, en los términos previstos en la misma.

A estos efectos, las unidades docentes acreditadas recabarán dicha Resolución de las gerencias/comisiones de docencia de sus respectivos centros o del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (paseo del Prado, 18-20, Madrid. Teléfono: 91 596 17 81).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2650

ORDEN MAM/228/2007, de 25 de enero, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal gestionado por el Parque Nacional del Teide.

Las Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, documento publicado por el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO en febrero de 2005, establece

en su capítulo III, concerniente al Proceso de Inscripción de Bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, que: «La participación de la población local en el proceso de solicitud de inscripción es esencial para que ésta pueda compartir con el Estado Parte la responsabilidad en cuanto al mantenimiento del bien». En este sentido, es preciso contar con apoyos institucionales y con ayuda de organismos no gubernamentales, así como con la conformidad del resto de los sectores de la sociedad (asociaciones, empresas, particulares, etc.), tanto a escala nacional como internacional, que de manera voluntaria quieran participar, al considerarse implicados, en mayor o menor medida, en la conservación y sostenimiento presente y futuro del Parque Nacional del Teide.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

En consecuencia, por medio de la presente Orden, se crea un fichero de datos de carácter personal para recoger firmas de apoyo y solicitar la adhesión a la Propuesta de Inscripción del Parque Nacional del Teide en la Lista del Patrimonio Mundial.

En su virtud, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Artículo 1. *Creación del fichero de recogidas de firmas de apoyo.*

Se crea un fichero de recogida de firmas de apoyo y solicitud de adhesión a la Propuesta de Inscripción del Parque Nacional del Teide en la Lista del Patrimonio Mundial, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. *Finalidad del fichero.*

Constituye la finalidad del fichero la recogida de referencias de organismos, asociaciones, empresas y particulares que apoyen y se adhieran a la Propuesta de Inscripción del Parque Nacional del Teide en la Lista del Patrimonio Mundial.

Artículo 3. *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal.*

El fichero de recogida de firmas de apoyo y solicitud de adhesión a la propuesta de inscripción del Parque Nacional del Teide en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO pretende obtener datos de carácter personal de cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tales como organismos, instituciones, empresas o particulares, que apoyen y se adhieran a la citada propuesta de inscripción.

Artículo 4. *Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal de los interesados en adherirse a la Propuesta de Inscripción se recogerán, con su consentimiento, mediante formularios en soporte papel y para transmisión electrónica.

Artículo 5. *Estructura básica del fichero y datos de carácter personal incluidos en el mismo.*

La estructura básica del fichero es la de una base de datos para la recogida, con el consentimiento de los afectados, de la siguiente información para la identificación de las personas o entidades que se adhieran a la propuesta de Inscripción:

- Nombre y apellidos/denominación.
- DNI/CIF.
- Actividad profesional
- Dirección postal y electrónica.
- Teléfono y fax.
- Firma del particular o representante de la entidad.

Artículo 6. *Nivel de Seguridad.*

El fichero se configura con un nivel de seguridad básico.

Artículo 7. *Cesiones y transferencias previstas de datos de carácter personal.*

Se prevé la cesión y transferencia, con el consentimiento de los afectados, de los datos de carácter personal recogidos en el fichero a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París.

Artículo 8. Responsabilidad del fichero.

Se designa como órgano responsable de la llevanza del fichero al Parque Nacional del Teide del Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 9. Dirección del fichero.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos consignados en el fichero en las oficinas del Parque Nacional del Teide sitas en la calle Emilio Calzadilla, número 5, 4.º piso, 38002 Santa Cruz de Tenerife.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 25 de enero de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.

BANCO DE ESPAÑA

2651

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de febrero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2955	dólares USA.
1 euro =	155,56	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	28,125	coronas checas.
1 euro =	7,4538	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,65780	libras esterlinas.
1 euro =	252,48	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8643	zlotys polacos.
1 euro =	3,3678	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1365	coronas suecas.
1 euro =	34,527	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6100	francos suizos.
1 euro =	88,45	coronas islandesas.
1 euro =	8,1120	coronas noruegas.
1 euro =	7,3880	kunas croatas.
1 euro =	34,3600	rublos rusos.
1 euro =	1,8115	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6674	dólares australianos.

1 euro =	1,5322	dólares canadienses.
1 euro =	10,0473	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1163	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.729,46	rupias indonesias.
1 euro =	1.208,64	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5291	ringgits malasios.
1 euro =	1,8998	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,832	pesos filipinos.
1 euro =	1,9858	dólares de Singapur.
1 euro =	44,330	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3153	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de febrero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

UNIVERSIDADES

2652

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 2 de junio de 1998, que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación de la Resolución de 2 de junio de 1998, publicada en el B.O.E. 19 de junio de 1998, que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación.

Modificación del B.O.E. número 146, de 19 de junio de 1998.

En la página 20382 se suprime el apartado 3.º, «Secuencias entre asignaturas».

Valladolid, 19 de enero de 2007.—El Rector, Evaristo José Abril Domingo.

2653

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 7 de agosto de 1995, que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación de la Resolución de 7 de agosto de 1995, publicada en el B.O.E. 28 de agosto de 1995, que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación.

Modificación del B.O.E. número 205, de 28 de agosto de 1995.

En la página 26498 se suprime el apartado «Secuencias entre asignaturas».

Valladolid, 19 de enero de 2007.—El Rector, Evaristo José Abril Domingo.